

Legislación Nacional

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1998 Buenos Aires, 26 de noviembre de 1998.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley Artículo 1º: Exímase a los titulares de jubilaciones y pensiones del pago del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa de los servicios que por arrendamiento de nichos, sepulturas y cremaciones, se abonan en los cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Serán requisitos para acceder a este beneficio:- el arrendamiento de los servicios corresponde al cónyuge, persona conviviente o familiares directos en los términos de la Ley 23.360, que hayan estado a su cargo al momento del deceso. - Percibir el haber jubilatorio o de pensión mínimos. Artículo. 2º: Comuníquese, etc ENRIQUE OLIVERA MIGUEL ORLANDO GRILLO LEY N° 111 Sanción: 26/11/98 Promulgación: Decreto N° 2931/98 del 17/12/98 Publicación: BOCBA N° 600 del 29/12/98